



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples-jardinero para los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y/o Berriozar

Primera. –Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de empleado/a de servicios múltiples-jardinero con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y/o Berriozar, en base al convenio de intermunicipal de gestión en materia de convocatorias de personal suscrito en fecha 15 de junio de 2018. (BON Nº 145, de 27 de julio de 2018).

Esta relación de aspirantes deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para dicho puesto de trabajo, para los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y/o Berriozar. No obstante, la presente relación de aspirantes tendrá carácter subsidiario respecto las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal y por el siguiente orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

a) Listas de aprobados sin plaza: constituidas por las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas para el ingreso como funcionarias o contratadas laborales fijas en el puesto de trabajo de que se trate, no hubieran obtenido plaza.

La prioridad en las listas de aprobadas sin plaza vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.

b) Listas de aspirantes procedentes de procesos selectivos para el ingreso como funcionarias o contratadas laborales fijas en el puesto de trabajo de que se trate que, sin estar incluidos en el apartado anterior, hubieran superado la prueba o fase del procedimiento selectivo que se determine en la convocatoria.

La prioridad en la lista de aspirantes constituida al amparo de este apartado vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados por cada aspirante.

c) Lista de aspirantes procedentes de la presente convocatoria pública.

1.2. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel D a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio y los complementos reconocidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea (para las contrataciones de este Ayuntamiento) y en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Berriozar (para las contrataciones de este Ayuntamiento).



1.3. Las funciones generales del puesto serán las propias de su categoría profesional, entre las que se encuentra la utilización de vehículos municipales para las tareas propias del área para lo cual es imprescindible estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Estas tareas justifican el requisito exigido en el punto 2.1. f) de estas bases.

Segunda. –Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción



disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

Tercera. –Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, Calle del Angulo Nº 2. 31171 Ororbía. Navarra.

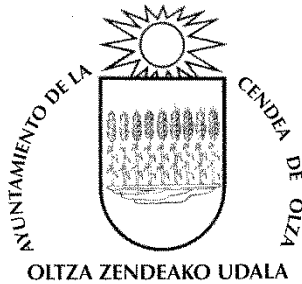
En el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las 14:00 horas del último día o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de (<https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es>).

En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en ambos Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales de los Ayuntamientos, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la web municipal <http://www.ayuntamientoolza.com>.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.



ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple del Carnet de conducir B1 o equivalente
- En su caso, documentación que acredite el conocimiento del euskera o solicitud para realizar la prueba de euskera.
- En su caso, documentación que acredite los correspondientes méritos.
- Justificante de haber abonado en su caso la correspondiente tasa por derechos de examen en la cuenta ES26 2100 5174 8621 0004 8125 (CAIXA) o bien acreditación de exención de la tasa.

El importe a abonar será de 6,00 euros.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado. En la Oficina de Información municipal se facilitará modelo de declaración.



La falta de pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la falta de acreditación de exención de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Cuarta. –Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web municipal <http://www.ayuntamientoolza.com>. En caso de no haber aspirantes excluidas se aprobarán directamente las relaciones de admitidas como definitivas.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web municipal <http://www.ayuntamientoolza.com>. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el



artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. –Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. El concurso-oposición se desarrollará en 2 fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases.

5.2. Fase de oposición: La selección se llevará a cabo mediante la realización de las dos pruebas que se describen a continuación.

5.2.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 60 preguntas con tres o cuatro alternativas de respuesta de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria, penalizándose los errores con 0,33 puntos por cada respuesta errónea. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen en total, al menos, 30 puntos, esto es, la mitad de la puntuación máxima asignada a la prueba.

5.2.2. Segunda Prueba. Consistirá en unas pruebas psicotécnicas que se calificarán con un máximo de 20 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 10 puntos. Estas pruebas se realizarán en colaboración con el INAP.

5.2.3. La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Las personas aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas

5.2.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.2.5. Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante (contendrán los datos de nombre, apellidos y puntuación).

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.



5.2.6. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.3. Fase de concurso: la fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

5.3.1. a) Servicios prestados (Máximo: 14 puntos).

1. Servicios prestados como servicios múltiples en la Administración Pública: por cada año 1 punto.
2. Servicios prestados como jardinero en la Administración Pública: por cada año 1 punto.
3. Servicios prestados como servicios múltiples-jardinero en la Administración Pública: por cada año 1 punto.

Notas:

- a) Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las anteriores.
- b) No se evaluarán por duplicado servicios que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.
- c) Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al tiempo en que se hayan prestados servicios (mínimo de tiempo a computar 1 mes completo).
- d) Se justificará mediante certificado del órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar expresamente la duración total de prestación de servicios con indicación del número total de días. En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar: a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados; b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.
- e) En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- f) No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.N.

5.3.1.b) Conocimiento acreditado oficialmente de euskera (Máximo: 6 puntos):

Los méritos alegados por las persona aspirantes se calificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:



ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

Baremo específico Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea:

- a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 2,00 puntos.
- b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 4,00 puntos.
- c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 6,00 puntos.

Baremo específico Ayuntamiento de Berriozar:

- a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 2,00 puntos.
- b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 4,00 puntos.
- c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 5,00 puntos.
- d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1 escrito y B2 oral, según el marco de referencia europeo: 6,00 puntos.

En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba realizada por Euskarabidea. Este organismo determinará la puntuación alcanzada de 0 a 6 puntos.

A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. Dicha prueba se realizará tras la superación la prueba de la fase de oposición, y únicamente a quienes la superen, a efectos de adjudicación de la puntuación que corresponda por este mérito conforme al baremo del párrafo anterior.

Aquellas personas convocadas a la prueba específica de euskera que, con posterioridad a la publicación de los listados definitivos y antes del inicio de las pruebas de euskera, acrediten el correspondiente título o certificado equivalente a los niveles A1, A2, B1o B1 escrito y B2 oral de euskera del Marco Común Europeo de



Referencia para las Lenguas, quedarán exentas de realizar la prueba de euskera. Si se advierte que la documentación aportada no es equivalente a ninguno de dichos niveles, se comunicará a la persona interesada la necesidad de realizar la prueba específica de euskera.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

5.3.2. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas y contendrán los datos de nombre, apellidos y puntuación. Sólo se realizará la valoración de los méritos respecto a los aspirantes que hubieran aprobado todas las pruebas.

Frente a la valoración de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier Registro del Ayuntamiento.

Sexta. –Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Moisés Garjón Villanueva, Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Suplente: Raúl Maiza González, Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

Primer vocal: Alberto Onieva Onieva, responsable de jardines del Ayuntamiento de Berriozar.

Suplente: Francisco Javier González González, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Berriozar.



Segundo vocal: Jesús Enrique Irurzun Juanco, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Orkoien.

Suplente: Ricardo Pascual Ustarroz, Arquitecto del Ayuntamiento de Berriozar.

Tercer vocal: Iker Ariznabarreta Bergaretxe, Coordinador Servicios Múltiples y alguaciles del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea (designado por la representación sindical)

Suplente: David Jauregui Goñi, Empleado Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Etxauri (designado por la representación sindical)

Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena, Secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Suplente: Natalia Rodríguez Aguado, Secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

6.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Séptima.- Relaciones de aprobados, lista de aspirantes y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web municipal <http://www.ayuntamientoolza.com>, la relación de personas aprobadas por



orden de puntuación total obtenida (incluirá los datos de nombre, apellidos y puntuación).

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de aquellas personas aspirantes que cuenten con una mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir el empate, personas con mayor puntuación en la segunda prueba. En caso de persistir de nuevo el empate se dirimirá mediante sorteo.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de personas aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de personas aspirantes por orden de llamamiento por Resolución de Alcaldía (incluirán nombre, apellidos y puntuación), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la web municipal <http://www.ayuntamientoolza.com>.

De conformidad con lo dispuesto en el convenio intermunicipal suscrito entre los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y Berriozar, se confeccionarán dos listas:

- Lista de personas aspirantes para el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea
- Lista de personas aspirantes para el Ayuntamiento de Berriozar

Octava. – Gestión de la contratación temporal.

Las personas que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de las listas de aspirantes a la contratación temporal de los puestos que resulten vacantes u otras necesidades temporales que puedan surgir en las respectivas entidades locales

La gestión del proceso de contratación temporal se regirá por las siguientes reglas:

8.1. Criterios generales para la aprobación de las relaciones de personas aspirantes.

8.1.1. La gestión de cada lista de aspirantes a la contratación temporal corresponderá, indistintamente y de forma autónoma, a los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio, quienes se responsabilizarán de todas las incidencias y reclamaciones que se deriven de la gestión de la correspondiente lista.

Es decir, una vez conformadas las listas, su gestión se realizará de forma independiente por el Ayuntamiento de Berriozar y el Ayuntamiento de Cendea de Olza.



8.1.2 En cada una de las listas resultantes de los procesos selectivos, se distinguirán la totalidad de tipos de listados para reflejar la incidencia de los conocimientos lingüísticos de euskera de las personas aspirantes en la prelación de los mismos, según las plantillas orgánicas respectivas de los Ayuntamientos, las características de los puestos de trabajo cuya provisión temporal se pretende y la zonificación lingüística a la que pertenecen las entidades demandantes de la designación.

8.1.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá a la Entidad solicitante que vaya a efectuar la contratación temporal.

8.2. Sistema de llamamiento.

8.2.1.- Normas generales de llamamiento

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la correspondiente lista, teniendo en cuenta, en su caso, los perfiles correspondientes.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Las llamadas para ofrecer el contrato se realizarán al número facilitado por la persona aspirante, siguiendo el orden de la lista. Se dejará constancia del resultado de la llamada (le interesa, no interesa, no contesta)

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. A cada aspirante a la que se oferte un contrato, se le realizarán al menos tres intentos de localización al teléfono de contacto durante un período de dos días.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS y/o correo electrónico informativo.

Cuando una aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.



Las aspirantes no localizadas durante un período de seis meses pasarán a figurar como no disponibles en la lista.

Si la contratación fuera urgente, teniendo tal carácter cuando la incorporación al puesto deba realizarse en un plazo máximo de 24 horas, y cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses se ofertarán a la primera aspirante disponible con la que, sin necesidad de cumplir lo previsto más arriba, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

8.2.2. Contratación en régimen administrativo.

El régimen jurídico aplicable para la contratación del personal temporal en régimen administrativo, será el previsto en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra. A tal fin, el sistema de llamamiento previsto en la presente convocatoria será de aplicación en todo lo que no se oponga al Decreto Foral 68/2009.

8.2.3.- Excepciones al régimen general.

a) La persona vinculada temporalmente con los ayuntamientos de Berriozar y la Cendea de Olza podrá renunciar al contrato en vigor, cuando se le ofrezca otro como mejora de la contratación, siempre que sea dentro del mismo ámbito en que esté contratada, figure en la correspondiente lista, y concurra el siguiente supuesto:

- Cuando mantenga vigente un contrato de corta duración y se le oferte un contrato de larga duración (Se entenderá como contrato de corta duración el que se prevé con una duración menor a 6 meses; y contrato de larga duración el que prevé una duración superior a 6 meses).

b) Cuando una aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 20 días desde la finalización del contrato se produzca necesidad de cobertura temporal del mismo puesto de trabajo, se ofertará el contrato a la misma aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- Que la aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por alguno de los motivos que conlleva la exclusión de las listas.

c) Cuando una aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro se origina una nueva necesidad que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad a la citada aspirante, en el supuesto de que la totalidad del horario



que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte compatible con el que tenía asignado hasta ese momento, hasta completar el 100% de la jornada. En el caso de que varias personas trabajadoras tengan un contrato a jornada parcial, se le ofertará a la persona que corresponda siguiendo el orden riguroso del puesto que ocupen en la lista de aspirantes a la contratación temporal vigente en ese momento.

8.2.4.- Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

- Tener un contrato de trabajo en vigor.

- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 6 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.

- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.

- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato.

8.2.5.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

- b) Renuncia al contrato suscrito, salvo supuestos previstos en apartado 8.2.4.

8.2.6.- Exclusión de las listas



Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba tras un informe motivado emitido por la dirección.
- b) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin haber establecido ningún tipo de comunicación con la dirección del centro.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, como de una alteración en el contenido del mismo previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Personal o Delegados/as de Personal correspondientes”.

Periódicamente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes excluidas por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo. Dicha Resolución se publicará en la página web y/o sede electrónica de los Ayuntamientos suscribientes.

Novena.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a



ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

través de la Web donde encontrará más información <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es>

- También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@ayuntamientoolza.com y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Décima. –Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.
- c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La presente convocatoria y sus bases específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2019.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Moisés Garjón Villanueva

El Secretario,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena



ANEXO II

Modelo de instancia

Solicitud para participar en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples-jardinero para los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y/o Berriozar

DON/DOÑA		
D.N.I./N.I.E		FECHA NACIMIENTO
NACIONALIDAD		DOMICILIO ACTUAL
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO		

Acreditación de discapacidad. (Únicamente cuando proceda)

- Que parece discapacidad, que acredita junto con la instancia
- Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (En folio aparte)

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

A tal fin ADJUNTA:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- Copia simple de la titulación exigida.



- Copia simple del Carnet de conducir B1 o equivalente

- Justificante de haber abonado en su caso la correspondiente tasa por derechos de examen en la cuenta ES26 2100 5174 8621 0004 8125 (CAIXA) o bien acreditación de exención de la tasa.

Que con el fin de acreditar el nivel de euskera (únicamente cuando proceda):

- Adjunta copia de la certificación oficial de conocimiento de euskera.

- Solicita realizar prueba de nivel de euskera

- Documentación que acredite el resto de los méritos, (únicamente cuando proceda).

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples-jardinero para los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea y/o Berriozar, anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número

....., de fecha

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en las condiciones y con los fines indicados en la Base 9ª de la convocatoria.



ANEXO III

Temario de la convocatoria

Tema 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - El municipio: organización y competencias.

Tema 2. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: - Los Concejos; - Las Mancomunidades; - Los bienes de las entidades locales (disposiciones generales); - El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (disposiciones comunes); Acuerdos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas y bandos.

Tema 3. Creación y mantenimiento de céspedes y praderas.

Tema 4. Plantaciones de árboles, arbustos, setos y plantas de temporada y vivaces.

Tema 5. Poda y trasplante de árboles, arbustos y setos.

Tema 6. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 7. Métodos de control de malas hierbas

Tema 8. Conocimiento de las especies de árboles y arbustos y flora.

Tema 9. Manejo de vehículos, maquinaria y medios auxiliares en jardinería. Afilado y puesta a punto de las herramientas.

Tema 10. Sistemas de riego: tipos y características

Tema 11. Seguridad e higiene en las labores de jardinería. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales y maquinaria.

Tema 12. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.

Tema 13. Electricidad básica. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista.

Tema 14. Fontanería básica. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de fontanería.

Tema 15. Albañilería básica. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de albañilería.